

**Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se conceden ayudas, correspondiente al año 2021, a los agentes no universitarios del Sistema Andaluz del Conocimiento para la contratación de jóvenes investigadores y personal técnico de apoyo de I+D+i, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil y de la Iniciativa de Empleo Juvenil.**



Mediante Orden del Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, de 19 de marzo de 2021, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar la contratación de jóvenes investigadores y personal técnico de apoyo de I+D+i por los agentes públicos no universitarios del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil y de la Iniciativa de Empleo Juvenil (BOJA núm. 59, de 29 de marzo de 2021).

Por Resolución de 21 de junio de 2021, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología (BOJA núm. 138, de 20 de julio), se aprueba la convocatoria de ayudas, correspondiente al año 2021, destinadas a financiar la contratación de jóvenes investigadores y personal técnico de apoyo de I+D+i por los agentes públicos no universitarios del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil y de la Iniciativa de Empleo Juvenil.

Atendiendo a lo establecido en el apartado undécimo de la convocatoria, una vez efectuados los correspondientes trámites de subsanación, evacuado el correspondiente informe de evaluación por la Comisión de Selección y Evaluación de Incentivos, conforme a los criterios establecidos en la Orden reguladora y en la resolución de convocatoria, y vista la propuesta de la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, tras el cumplimiento del trámite de audiencia y previa aceptación de la subvención propuesta por parte de las entidades beneficiarias, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, de conformidad con lo establecido en la precitada orden Orden de 19 de marzo de 2021 y en el apartado duodécimo de la resolución de convocatoria,

RESUELVE

Primero.- Conceder a los agentes públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento que se incluyen en Anexo las ayudas destinadas a la contratación de jóvenes investigadores y personal técnico de apoyo de I+D+i en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil y de la Iniciativa de Empleo Juvenil.

Segundo.- Desestimar la concesión de ayudas al resto de solicitudes presentadas.

Tercero.- Conforme a lo establecido en el apartado décimoquinto punto 1 de la resolución de convocatoria, una vez publicada la resolución de concesión de estas ayudas, los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento deberán convocar los correspondientes procedimientos de selección en concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y condiciones establecidas en la convocatoria y en esta resolución, con objeto de seleccionar al personal joven investigador y técnico de apoyo a los servicios y gestión de I+D+i, con los que las citadas entidades beneficiarias deberán formalizar los correspondientes contratos laborales.

A tales efectos, las entidades y centros beneficiarios dispondrán de un plazo de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión, para convocar y resolver los



FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	02/12/2021	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	BndJAX8SZWBjDN63KEX9LZBY7F4YGJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



correspondientes procesos de selección, así como para formalizar los contratos e incorporar al personal contratado. En casos excepcionales y debidamente justificados, se podrá solicitar una ampliación de este plazo por un periodo máximo de dos meses. En cualquier caso, el plazo de ejecución de la ayuda y por tanto de finalización de los contratos laborales tendrá como fecha límite 31 de mayo de 2023.

Cuarto. La forma de provisión de las plazas ofertadas será mediante el sistema de concurso, debiéndose valorar el expediente académico de la titulación exigida en la correspondiente convocatoria en un 100% del total de la puntuación. Excepcionalmente, en aquellos casos debidamente justificados, en los que por las características de la plaza convocada sea necesario valorar otros méritos curriculares (formación específica, idiomas, etc), la valoración de estos méritos adicionales no podrá superar el 20% de la puntuación total.

En caso de empate de puntuaciones entre el personal candidato, en cualquiera de las categorías antes establecidas, en atención a lo establecido en el artículo 105.3 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, se resolverá a favor del candidato que esté más próximo a cumplir la edad máxima prevista en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Quinto. Requisitos del personal a contratar. Las entidades beneficiarias deberán exigir a las personas que se contraten, entre otros requisitos, la acreditación del mantenimiento de inscripción en el Sistema de Garantía Juvenil, tanto a la fecha de presentación de la solicitud como a la fecha del día natural anterior a la formalización del contrato, así como estar en situación de beneficiarios en dicho fichero en esa fecha. A tales efectos, las entidades beneficiarias solicitarán a las personas candidatas la correspondiente certificación expedida por el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Adicionalmente se deberá exigir a las personas solicitantes y, en su caso, a las personas adjudicatarias la firma de una declaración responsable expresa en la que se indique que no están trabajando ni recibiendo ningún tipo de acción educativa o formativa en el día natural anterior a la fecha de presentación de la solicitud como en el día natural anterior a la fecha de formalización del contrato. Tanto las entidades beneficiarias como el órgano concedente podrán realizar comprobaciones adicionales de los requisitos exigidos.

La efectiva realización de esta garantía de mantenimiento de requisitos y su correspondiente pista de auditoría serán objeto de comprobación en las tareas de verificación por parte de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos.

Sexto. Gastos subvencionables.

La cuantía subvencionable máxima, en cómputo anual, por cada categoría de contrato será la siguiente:

- 26.000 euros, en el caso de titulaciones universitarias.
- 22.500 euros en el caso de titulación de formación profesional de grado superior.
- 18.600 euros en el caso de titulación de formación profesional de grado medio

Esta ayuda se destinará a financiar las retribuciones brutas más la cuota empresarial de la Seguridad Social del personal contratado. No será financiable ningún otro concepto distinto de los mencionados anteriormente. La entidad beneficiaria de la ayuda deberá asumir el coste de contratación que exceda de la ayuda concedida, así como cualquier incremento retributivo correspondiente a años posteriores de las personas contratadas, incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social, antigüedad o cualquier

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	02/12/2021	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	BndJAX8SZWBjDN63KEX9LZBY7F4YGJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



otro exceso en el coste del contrato. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La entidad beneficiaria deberá asumir el coste de contratación que exceda de la ayuda concedida como consecuencia de cualquier incremento retributivo, de la cuota empresarial de la Seguridad Social o de cualquier otra incidencia.

Séptimo. Plazo de ejecución. Pago y justificación.

1. El plazo de ejecución de estas ayudas será de un año contado a partir de la fecha de incorporación del personal investigador y/o técnico de apoyo a la investigación seleccionado.

2. El abono de las ayudas tendrá carácter plurianual y se abonarán a las entidades beneficiarias con cargo a las siguientes anualidades y partidas presupuestarias:

Ejercicio	Partida presupuestaria	Importe (€)
2021	1400160000 G/54A/70301/00 D252410E3 2019000102	2.623.550,00
2021	1400160000 G/54A/74203/00 D252410E3 2019000390	2.625.000,00
2022	1400160000 G/54A/70301/00 D252410E3 2019000102	1.311.775,00
2022	1400160000 G/54A/74203/00 D252410E3 2019000390	1.312.500,00
2023	1400160000 G/54A/70301/00 D252410E3 2019000102	1.311.775,00
2023	1400160000 G/54A/74203/00 D252410E3 2019000390	1.312.500,00

Las obligaciones económicas derivadas de lo establecido en esta resolución estarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias.

3. El abono de las ayudas a las entidades beneficiarias se efectuará conforme a lo siguiente:

a) Un primer pago del 50% del total concedido tras la publicación de la resolución de concesión, que se justificará a los 3 meses tras finalizar la mitad del periodo de ejecución establecido en la presente resolución de concesión. En todo caso, dicha justificación deberá presentarse ante el órgano concedente antes del 30 de septiembre de 2022.

b) Un segundo pago del 25% del total concedido tras la justificación del primer pago. Este segundo pago deberá justificarse en el plazo máximo de tres meses desde la ejecución del 75% de la ayuda concedida.

c) Un pago final del 25% del total concedido tras la justificación final de la ayuda concedida, que en todo caso deberá justificarse en el plazo máximo de tres meses tras la finalización del periodo de ejecución establecido en esta resolución de concesión. En cualquier caso dicho plazo no excederá del 31 de agosto de 2023.

4. Modalidad de justificación. Cuenta justificativa con informe de auditor.

a) La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada, de tal manera que se pueda conocer en todo momento cual es la relación de los gastos y los pagos incurridos a efectos de su verificación y control.

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	02/12/2021	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	BndJAX8SZWBjDN63KEX9LZBY7F4YGJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



b) La justificación de los importes de las subvenciones se efectuará según lo previsto en el apartado 26 del correspondiente cuadro resumen de la Orden de 19 de marzo de 2021 y en los artículos 124 y 124 bis del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

c) Conforme a lo establecido en el apartado 27 del citado cuadro resumen de la Orden de 19 de de marzo de 2021 procederá el reintegro de las ayudas concedidas cuando se produzcan cambios durante el desarrollo de la actividad financiada que impidan su ejecución de acuerdo con lo indicado en la resolución concesión y en la presente convocatoria.

Octavo. Modificación de la resolución de concesión.

1. Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, de oficio o previa solicitud, son las siguientes:

a) Cuando el importe de la subvención concedida en concurrencia con otras ayudas concedidas por otros organismos para la misma actividad supere el coste total de la actividad a desarrollar, de forma aislada o en concurrencia con otras ayudas.

b) Cuando se proponga la modificación del calendario de ejecución o de justificación establecido en la resolución de concesión para realizar la actuación subvencionada. En todo caso, estas circunstancias han de estar suficientemente justificadas.

2. Las solicitudes de modificación de la resolución de concesión deberán realizarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. En ningún caso se incrementará el importe inicialmente concedido.

3. La persona o entidad beneficiaria puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 29.2 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto la convocatoria que no haya sido objeto de resolución de concesión, así como modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Noveno. Reintegro

A efectos de reintegro procederá lo establecido en el artículo 28 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, serán causas de reintegro las que se especifican a continuación:

a) Cuando se produzcan cambios durante el desarrollo de la actividad financiada que impidan su ejecución de acuerdo con lo indicado en la resolución concesión y en las bases reguladoras.

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	02/12/2021	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	BndJAX8SZWBjDN63KEX9LZBY7F4YGJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



b) Cuando se produzca la renuncia expresa de la entidad beneficiaria que va a realizar la actividad por parte de su representante legal .

c) Cuando se produzcan cambios en la ejecución de la actividad que puedan dar lugar a un cambio en las características y condiciones de la concesión de la ayuda.

Si la entidad beneficiaria de la subvención decidiera efectuar la devolución voluntaria o solicitar la compensación o aplazamiento, conforme establece el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, deberá proceder de la siguiente manera: el beneficiario deberá solicitar una carta de pago al órgano o entidad concedente de la subvención para su posterior ingreso. Para solicitar la compensación, el beneficiario deberá dirigir una solicitud al órgano o entidad concedente de la subvención identificando el crédito reconocido a su favor y la subvención pendiente de justificar. Para solicitar el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda, el beneficiario dirigirá la solicitud al órgano o entidad concedente de la subvención identificando ésta debidamente. La presentación de estas solicitudes se realizarán a través del Re gistro Electrónico General de la Administración de la Junta de Andalucía.

Décimo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Además de las condiciones establecidas las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Las entidades beneficiarias deberán convocar los correspondientes procedimientos de selección conforme a los requisitos, plazos y condiciones establecidas en esta resolución.

En cualquier caso, los procesos de selección deberán garantizar los principios de libre competencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, salvaguardándose que en las comisiones y personas evaluadoras del procedimiento de selección concurran los requisitos de cualificación e imparcialidad necesarias. Las entidades beneficiarias podrán aplicar, en su caso, un cupo de reserva de plazas para personas con discapacidad.

2. Las entidades beneficiarias contratarán laboralmente a las personas seleccionadas una vez resuelto el correspondiente procedimiento de selección con una duración mínima de seis y máxima de doce meses. Las entidades beneficiarias deberán utilizar preferentemente la modalidad de contrato de trabajo en prácticas, conforme a la legislación laboral vigente. Estos contratos deberán realizarse a tiempo completo y tendrán como objeto mejorar la formación y empleabilidad del citado personal a través de su contratación laboral, reforzando al mismo tiempo las actividades de investigación de las entidades beneficiarias.

3. Las entidades convocantes deberán asignar a un tutor por cada plaza ofertada en los correspondientes procesos de selección. Estos tutores serán los responsables de supervisar el trabajo, así como de emitir los correspondientes informes de la actividad realizada por la persona contratada, o sobre cualquier posible incidencia que surja durante el período de duración del contrato.

Los tutores deberán tener relación funcionarial, estatutaria o laboral con la entidad beneficiaria. Cada tutor podrá ser propuesto para dirigir a un único puesto de trabajo. El personal seleccionado se integrará en los mismos centros o servicios de investigación en el que estén integrados sus tutores.

4. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a poner a disposición del personal contratado, las instalaciones y medios materiales y formativos necesarios para el adecuado desarrollo de su trabajo, así

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	02/12/2021	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	BndJAX8SZWBjDn63KEX9LZBY7F4YGJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



como a garantizarles los derechos y prestaciones de los que disfruta el personal de la entidad de similar categoría.

5. Las entidades beneficiarias y el personal contratado estarán obligados a comunicar al órgano concedente las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias de las incorporaciones de investigadores y técnicos de apoyo financiadas con cargo a las ayudas en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la fecha en que se produzcan.

6. Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad al carácter público de la financiación de esta actuación, haciendo referencia expresa a la actuación y al origen de la financiación recibida, mencionando expresamente que las actuaciones se han realizado con financiación de la Junta de Andalucía y de la Unión Europea, exhibiendo en toda información, publicidad, promoción y difusión de estas actuaciones los emblemas de la Junta de Andalucía y del Fondo Social Europeo, conforme a lo siguiente:

- El emblema de la Unión Europea conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea y una referencia a la Unión Europea.
- Una referencia al Fondo Social Europeo (FSE), con el lema «El FSE invierte en tu futuro».
- Una referencia a la Junta de Andalucía, a través del correspondiente logotipo.
- A efectos de verificación será necesario la acreditación de la publicación en la página web de la correspondiente entidad beneficiaria.
- En los contratos será de obligado cumplimiento incluir el emblema del Fondo Social Europeo, así como la cláusula de cofinanciación siguiente: «Este contrato está cofinanciado en un 91 por 100, por el Fondo Social Europeo dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil, para el período de programación 2014-2020, así como la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI).

7. La persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria de la ayuda se responsabilizará de la conservación y custodia de aquella documentación que deba obrar en poder de la entidad beneficiaria y la mantendrá a disposición de los órganos de comprobación y control durante el período resultante de la aplicación de la normativa sobre custodia de documentos y especialmente:

- Disponer de todos los documentos sobre el gasto que resulten necesarios para contar con una pista de auditoría suficiente.
- Conservar toda la documentación justificativa relacionada con los gastos de la operación cofinanciada durante un período de 3 años a partir del cierre del Programa Operativo o del cierre del eje correspondiente. El Programa Operativo finalizará en 2023.

8. Las entidades beneficiarias deberán recoger los datos referidos a las personas destinatarias al efecto de cumplimentar la información sobre indicadores de realización y de resultados de las actuaciones cofinanciadas, previstos en el Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013 y el cumplimiento de los requerimientos del Programa Operativo de Empleo Juvenil que se les solicite por parte del órgano concedente o de la Dirección General de Fondos Europeos en el momento que corresponda. La aportación de información podrá requerirse antes, durante y una vez terminada la actuación. En el caso de incumplimiento se podrá proceder al reintegro de la subvención.

9. Las entidades beneficiarias garantizarán que las personas evaluadoras y tramitadoras de los procedimientos de selección de personal reúnen los requisitos de cualificación e imparcialidad necesarios, a cuyos efectos, deberán obligatoriamente suscribir una declaración responsable de inexistencia de conflicto de intereses, que deberá incluirse en el expediente administrativo.

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	02/12/2021	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	BndJAX8SZWBJDN63KEX9LZBY7F4YGJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



10. Además, las entidades beneficiarias deberán cumplir el resto de obligaciones incluídas tanto en la resolución de convocatoria como en la Orden de 19 de marzo de 2021. De igual forma las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 y 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

11. Las entidades beneficiarias, en el caso de que se produzca la extinción anticipada del contrato formalizado con la persona seleccionada, podrán incorporar a una nueva persona. La sustitución deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Se podrán sustituir las correspondientes renunciaciones o extinciones del contrato con aquellos candidatos que conformen, en su caso, una lista priorizada de reservas por el período que reste del contrato inicialmente adjudicado.
- En el caso de sustituciones por extinción anticipada del contrato, deberá constar en el expediente documentación fehaciente de la renuncia o renunciaciones que se hayan producido y del llamamiento de las personas suplentes.
- En todo caso, los nuevos contratos a formalizar deberán tener una duración mínima de seis meses y finalizar con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución previsto en la resolución de concesión de estas ayudas.

12. Las entidades beneficiarias deberán aportar, tras la finalización del correspondiente contrato de cada persona, un informe final justificativo de la actividad realizada y de que la ayuda concedida ha contribuido al perfeccionamiento de las capacidades adquiridas de la persona contratada. Asimismo, deberá aportarse documentación acreditativa de los trabajos efectuados por la persona contratada (resultados del trabajo efectuado, pruebas gráficas, registros de asistencia, etc).

#### Undécimo. Control.

Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos a las actuaciones de control que lleven a cabo las instituciones facultadas para ello por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea y las autoridades de gestión, certificación y auditoría del FSE, en su caso.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10,14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología,

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	02/12/2021	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	BndJAX8SZWBjDN63KEX9LZBY7F4YGJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### ANEXO

ORGANISMO	TITULADOS UNIVERSITARIOS	TÉCNICOS GRADO SUPERIOR	TÉCNICOS GRADO MEDIO	TOTAL AYUDAS CONCEDIDAS	IMPORTE
CSIC - CENTRO ANDALUZ DE BIOLOGÍA MOLECULAR Y MEDICINA REGENERATIVA (CABIMER)	8	2	0	10	253.000,00 €
CSIC - INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE ANDALUCÍA	1	2	0	3	71.000,00 €
CSIC - INSTITUTO GEOLOGICO MINERO DE ESPAÑA	0	1	0	1	22.500,00 €
CSIC - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES QUÍMICAS	8	0	0	8	208.000,00 €
PLATAFORMA SOLAR DE ALMERIA-(CIEMAT)	2	1	0	3	74.500,00 €
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA	2	0	0	2	52.000,00 €
CSIC - CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS ISLA DE LA CARTUJA	1	1	0	2	48.500,00 €
CSIC- INSTITUTO DE LA GRASA	0	10	0	10	225.000,00 €
CSIC - INSTITUTO ANDALUZ DE CIENCIAS DE LA TIERRA	8	3	0	11	275.500,00 €
CSIC-DELEGACIÓN INSTITUCIONAL ANDALUCÍA	3	0	0	3	78.000,00 €
FUNDACIÓN ANDALUZA BETURIA PARA LA INVESTIGACIÓN EN SALUD (FABIS)	4	0	0	4	104.000,00 €
CSIC - ESTACION BIOLÓGICA DE DOÑANA	7	1	0	8	204.500,00 €
CSIC - INSTITUTO DE MICROELECTRÓNICA DE SEVILLA	9	0	0	9	234.000,00 €
CSIC - CENTRO ANDALUZ DE BIOLOGÍA DEL DESARROLLO	6	4	0	10	246.000,00 €
CSIC - INSTITUTO DE ESTUDIOS SOCIALES AVANZADOS DE ANDALUCÍA	2	2	0	4	97.000,00 €
CSIC - INSTITUTO DE PARASITOLOGÍA Y BIOMEDICINA	3	2	0	5	123.000,00 €





ORGANISMO	TITULADOS UNIVERSITARIOS	TÉCNICOS GRADO SUPERIOR	TÉCNICOS GRADO MEDIO	TOTAL AYUDAS CONCEDIDAS	IMPORTE
LÓPEZ NEYRA					
CSIC - INSTITUTO DE BIOMEDICINA DE SEVILLA (IBIS)	3	4	0	7	168.000,00 €
CSIC - INSTITUTO DE CIENCIAS MARINAS DE ANDALUCÍA	11	0	0	11	286.000,00 €
CSIC - INSTITUTO DE RECURSOS NATURALES Y AGROBIOLOGÍA DE SEVILLA	9	5	0	14	346.500,00 €
CSIC - INSTITUTO DE CIENCIA DE MATERIALES DE SEVILLA	7	3	0	10	249.500,00 €
CSIC - ESTACION EXPERIMENTAL DE ZONAS ARIDAS	2	1	0	3	74.500,00 €
CSIC - INSTITUTO DE AGRICULTURA SOSTENIBLE	8	4	0	12	298.000,00 €
CSIC - INSTITUTO DE HORTOFRUTICULTURA SUBTROPICAL Y MEDITERRANEA "LA MAYORA"	4	0	0	4	104.000,00 €
CSIC - ESCUELA DE ESTUDIOS ÁRABES	2	0	0	2	52.000,00 €
CSIC - INSTITUTO DE BIOQUÍMICA VEGETAL Y FOTOSINTESIS	10	2	0	12	305.000,00 €
INSTITUTO ANDALUZ DE PATRIMONIO HISTÓRICO	2	0	0	2	52.000,00 €
INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFIA (IEO)	6	1	0	7	178.500,00 €
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA (FIBICO)	6	13	0	19	448.500,00 €
ESTACION EXPERIMENTAL DEL ZAIDIN (CSIC)	12	1	0	13	334.500,00 €
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL (FIBAO)	28	8	1	37	926.600,00 €
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA	17	28	0	45	1.072.000,00 €



ORGANISMO	TITULADOS UNIVERSITARIOS	TÉCNICOS GRADO SUPERIOR	TÉCNICOS GRADO MEDIO	TOTAL AYUDAS CONCEDIDAS	IMPORTE
INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI)					
FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÁDIZ (FUNDACIÓN CÁDIZ)	6	8	0	14	336.000,00 €
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACION DE MALAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)	25	5	0	30	762.500,00 €
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA)	23	16	0	39	958.000,00 €
FUNDACIÓN PUBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	36	13	0	49	1.228.500,00 €
TOTAL	281	141	1	423	10.497.100,00 €

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	02/12/2021	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	BndJAX8SZWBJDN63KEX9LZBY7F4YGJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	